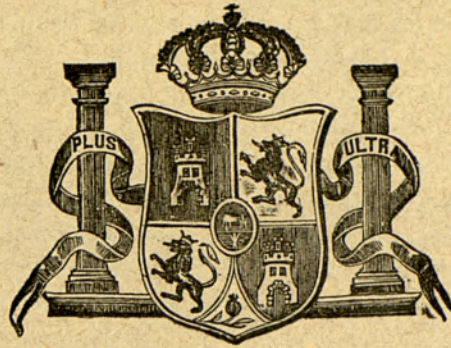


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id..... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 »
 Por tres id..... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 186.)

GOBIERNO CIVIL.

Minas.

D. ANTONIO VILLARINO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Juan Cervilla y Ortega, vecino de esta ciudad, en el día 1.º del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Antolin», en terreno particular, término del pueblo de Taranco, Ayuntamiento del Valle de Mena, designando las seis pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo Noroeste de la casa propiedad de D. Dionisio Ortiz, desde donde se medirán en direccion S. 100 metros, colocándose la primera estaca; de esta en direccion E. se medirán 100 metros, colocando la segunda estaca; de esta en direccion N. se medirán 300 metros, colocando la tercera estaca; de esta en direccion O. se medirán 200 metros, colocándose la cuarta estaca; de esta en direccion S. se medirán 300 metros, colocándose la quinta estaca; de esta en direccion E. se medirán 100 metros para llegar á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y

por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días, en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 3 de Julio de 1899.

Antonio Villarino.

D. ANTONIO VILLARINO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Juan Cervilla y Ortega, vecino de esta ciudad, en el día 1.º del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de La Union, en término del pueblo de Tarriba, Ayuntamiento del Valle de Mena, sitio llamado Las Hoces, designando las diez y ocho pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el mojon divisionario de los pueblos de Barrasa y Toranco junto al camino carretil que une á estos des pueblos, desde el que se medirán en direccion Oeste 200 metros, colocando la primera estaca; de esta en direccion Norte se medirán 200 metros, colocando la segunda estaca; de esta en direccion Este se medirán 600 metros, colocando la tercera estaca; de esta en direccion Sur se medirán 300 metros, colocando la cuarta estaca; de esta en direccion Oeste se medirán 600 metros, colocando la quinta estaca; de esta en direccion Norte se medirán 100 metros para llegar á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por

edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días, en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 3 de Julio de 1899.

Antonio Villarino.

D. ANTONIO VILLARINO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Juan Cervilla y Ortega, vecino de esta ciudad, en el día 1.º del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de Amistosa, en terreno comun y particular, término del pueblo de Barrasa, Ayuntamiento del Valle de Mena, sitio llamado Bayan, designando las ocho pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un roble que se halla aislado en el centro de una heredad á unos 100 metros próximamente de la carretera de Bilbao á Bercedo, desde el que se medirán en direccion O. 100 metros, colocando la primera estaca; de esta en direccion N. se medirán 300 metros, colocando la segunda estaca; de esta en direccion E. se medirán 200 metros, colocando la tercera estaca; de esta en direccion S. se medirán 400 metros, colocando la cuarta estaca; de esta en direccion O. se medirán 200 metros, colocando la quinta estaca; de esta en direccion N. hasta llegar á la primera estaca se medirán 100 metros, quedando así cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en

el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 3 de Julio de 1899.

Antonio Villarino.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA.

Ejercicio ampliado de 1898 á 1899.

Mes de Julio de 1899.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administracion provincial.....	4000
2 Servicios generales..	5000
3 Obras obligatorias...	10000
4 Cargas.....	1400
5 Instrucción pública..	5000
6 Beneficencia.....	12000
7 Correccion pública..	1500
8 Imprevistos.....	500
9 Nuevos establecimientos.....	2000
10 Carreteras.....	8000
11 Obras diversas.....	2000
12 Otros gastos.....	1000
13 Resultas.....	1000
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»
Total.	53400

En Burgos á 28 de Junio de 1899.—El Contador, Leon Villen.—Conforme:—El Ordenador de pagos, Manuel Chico.

Junio 30 de 1899. — La Comision provincial, en sesion de este día, acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, aprobar esta distribucion.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 3 de Junio de 1899.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Gutierrez Ballesteros, Diez D. Francisco y Marron, dióse lectura del acta de la anterior de 26 de Mayo último y quedó aprobada.

Dióse lectura de un oficio del Alcalde de Peñaranda de Duero participando que en la noche del 29 de Mayo quedó destruida en aquella localidad por la helada la cosecha de vino, de patatas y de alubias y parte de la de cereales; y la Comision acordó haber visto con honda pena dicha desgracia y manifestar al Alcalde la necesidad de que si aspiran á la condonacion de la contribucion territorial instruyan, si lo creen conveniente, dentro de los quince dias siguientes á la catástrofe, expediente justificativo de las pérdidas sufridas, con estricta sujecion á las prescripciones del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Igual acuerdo recayó sobre otra comunicacion del Alcalde de San Juan del Monte en que se lamenta de las pérdidas causadas por la helada en los campos de aquel pueblo.

La misma resolucion recayó sobre otra comunicacion del Alcalde de Torregalindo participando los grandes siniestros causados en los campos de aquel pueblo por el mismo accidente atmosférico; así como sobre otro oficio en igual sentido del Alcalde de Pedrosa de Duero.

Dióse lectura de una instancia de D. José Huidobro, vecino de esta ciudad, pidiendo que se le provea de una certificacion expresiva de si el Diputado provincial Don Gregorio Gutierrez Martinez asistió como suplente á algunas sesiones celebradas por la Comision provincial en el turno de 1897-98; y la misma acordó que se expidiese dicha certificacion con referencia á lo que resulte de los antecedentes de su razon.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial, relativa á la adquisicion de jergones de muelles para las camas de los asilados de aquel Establecimiento, en el sentido de que se necesitan por ahora cuarenta de 11 pesetas cada uno y veintisiete de 13, los cuales se vienen adquiriendo por administracion; y la Comision acuerda autorizarle para su adquisicion.

Dada cuenta nuevamente del oficio del Alcalde de Miraveche en que pedía que el Arquitecto provincial formase un nuevo proyecto de fuente en aquella localidad y de conduccion de aguas para la misma por haberse extraviado el que

habia formado anteriormente dicho funcionario facultativo, así como del informe del Arquitecto provincial en que manifiesta que se conservan en su oficina los borradores del citado proyecto; y la Comision acuerda que la expresada dependencia facultativa forme el nuevo proyecto que el Alcalde solicita.

Dada cuenta de una instancia de D. Joaquin Saez Fernandez, comisionado especial que se nombró en Junio de 1897 para recoger el expediente original de la eleccion de Concejales verificada en La Aguilera en 9 de dicho mes, haciendo presente que esta Corporacion acordó en sesion de 6 de Julio de dicho año ordenar al Alcalde que era de aquella localidad D. Antonio Cayuela que abonara al reclamante la cantidad de 70 pesetas, importe de las dietas que devengó, y que habiendo apelado el citado Alcalde del fallo mencionado para ante el Ministerio de la Gobernacion no ha recaído aun sobre aquel recurso resolucion alguna, por lo cual pide que esta Comision, teniendo en cuenta lo que preceptúa el art. 86 de la ley orgánica de provincias, declare firme el acuerdo apelado y obligue al D. Antonio Cayuela á que le pague las 70 pesetas; y la Comision acuerda no haber lugar á lo solicitado.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á instancia de Juan Miguel y cinco vecinos más de Arroyo de Muñó, fechada en 16 de Marzo último, en solicitud de que se constituya Junta local administrativa en dicho pueblo, perteneciente al distrito municipal de Villavieja: la Comision acuerda informar en el sentido de que no ha lugar á lo pretendido, y que esto no obstante, procede ordenar al Alcalde que, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 58 de la ley municipal, verifique el nombramiento de Alcalde pedáneo de Arroyo en favor de un vecino de este pueblo por no ser legal que que ejerza estas funciones un Concejil que no resida en aquella localidad, como parece venir sucediendo hasta el dia.

Examinados el expediente y proyecto referentes á la carretera de tercer orden del puente de Santelices á la de Burgos á Peñacastillo, trozo 1.º, que el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia ha remitido para que pueda tener cumplimiento lo dispuesto en el art. 14 del reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecucion de la ley de carreteras de 4 de Mayo del mismo año: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe mantenerse el trazado propuesto.

Examinado el expediente sobre ocupacion de fincas en el término municipal de Junta de Rio de Losa con motivo de la construccion de la carretera de tercer orden de

Trespaderne á Arciniega, trozo 4.º: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede la ocupacion que se intenta para llevar á efecto las obras de la carretera expresada.

Examinado el expediente sobre ocupacion de fincas en el término municipal de Roa con motivo de la construccion del ramal de carretera de tercer orden de Fuentecen á Valdearcos por Roa y Mambrilla, trozo 2.º de Roa á Mambrilla: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede la ocupacion que se intenta para llevar á efecto las obras del ramal de carretera anteriormente expresado.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Gonzalo Molinero, vecino de Salas de los Infantes, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito de 20 de Enero de 1893 por el que se concedió una parcela de la via publica á D. Eugenio Camarero: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede dejar sin efecto la cesion de que queda hecha referencia.

Examinada la cuenta de los gastos ocasionados con motivo de las obras de apeo de la fachada de las enfermerias del Colegio de sordomudos y de ciegos de esta ciudad, y demolicion del cielo-raso de dichas dependencias: la Comision acuerda aprobarla y que pase á Contaduria para su abono.

Visto el expediente instruido por Luis Diez Huidobro, vecino de Tor-me, distrito de la Merindad de Castilla la Vieja, en solicitud de que se admita en el Colegio de sordomudos y de ciegos de esta ciudad, como alumno pensionado por la provincia, á su hijo sordo-mudo Bonifacio Diez Miegimolle: la Comision acuerda desestimar por ahora dicho solicitud.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Remigio Fiel Ramos pidiendo le sean abonadas varias partidas en la cuenta de aquel distrito correspondiente al año económico de 1888-89: la Comision acuerda ordenar al Alcalde de Olmedillo remita un certificado expedido en forma, en el que se haga constar por quién se efectuó la cobranza del impuesto de leñas en el año de 1888-89 y qué cantidades ingresaron en la caja del Ayuntamiento por cuenta del mismo y fechas en que se verificaron los ingresos.

Examinado el presupuesto de los gastos é ingresos de la cárcel del partido judicial de Villarcayo para el año económico de 1899-900: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede su aprobacion definitiva tal como se halla redactado.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Hermenegildo Muñoz Gonzalez, vecino de Villafrue-

la, alzándose de las multas de 5 y 2 pesetas impuestas por aquella Alcaldia con motivo de haberle sido recogidas dos medidas para expender vino en su establecimiento, las cuales estaban en malas condiciones y sin contrastar: la Comision acuerda que se reclame del Alcalde el expediente original que motivó la imposicion de las multas.

No habiendo remitido el Alcalde de barrio del pueblo de Villaescusa de Tobalina los antecedentes que se le reclamaron el 1.º de Agosto último, relativos al censo que se adeuda al Excmo. S. Duque de Frias: la Comision acuerda que se recuerde el cumplimiento de dicho servicio.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Julian Ortega, vecino de Presencio, pidiendo se le releve de la responsabilidad de 764 pesetas 34 céntimos declarado en la cuenta de 1888-89, en union de D. Emeterio del Prado: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde un certificado en que conste con arreglo á los libros de intervencion, expedientes y repartos de consumos y demás antecedentes que existan en el archivo de la Secretaria las cantidades recaudadas por los conceptos de territorial, industrial y consumos.

Examinado el reparto girado por el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero para cubrir el déficit del presupuesto del actual año económico de 1893-99: la Comision acuerda ordenar al Alcalde dé explicaciones respecto á la notable diferencia que se observa entre la cantidad autorizada y la repartida para el objeto indicado.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Julian Ortega, vecino de Presencio, pidiendo se eliminen de la cuenta de 1887-88 2.605 pesetas que figuran en el cargo en concepto de consumos, causa por la cual se le declara responsable del alcance de 604'81 pesetas que resultó en aquella: la Comision acuerda que se remita al Alcalde relacion de las partidas que constituyen el cargo de la cuenta, para que en su vista y teniendo presente la especial de consumos, manifieste si se halla bien hecho el cargo á D. Julian Ortega ó explique en otro caso en qué consiste el error, si le hubiere, para subsanarle.

Examinada la certificacion del acta de sesion celebrada por el Ayuntamiento de Rabanera del Pinar en 23 de Marzo último en que acordó girar un repartimiento vecinal para pago de los gastos de reparacion del reloj: la Comision acuerda informar que procede desestimar la reclamacion del Ayuntamiento de dicho pueblo y se le manifieste que no puede hacer efectivos otros créditos que aquellos que tenga autorizados en el presupuesto.

Examinada la cuenta municipal de Santibañez-Zarzaguda del año 1894-95, de la que resulta que por acuerdo de 28 de Septiembre de 1892 se informó al Sr. Gobernador en el sentido de que procedía la aprobación de la misma, previa deducción de la data de 38 pesetas por gastos originados por la Junta municipal en los días en que se ocupó en revisar las cuentas por tratarse de un servicio obligatorio no retribuido; que el Sr. Gobernador no se conformó con lo propuesto por esta Comisión y dispuso en 6 de Octubre siguiente aumentar al cargo 917 pesetas á que ascendían los ingresos de un presupuesto especial que había formado la Junta administrativa del barrio de Miñon y elevó la deducción de la data á 172 pesetas que habían de reintegrar al fondo municipal los cuentadantes y las 917 pesetas la Junta administrativa del referido barrio de Miñon; que con posterioridad y á virtud del resultado de una información testifical declaró el Ayuntamiento responsable de las 172 pesetas desechadas de la data al que fué Alcalde D. Sebastian Celada, y á D. Nicolás Alvarez bajo el fundamento de que este fué el Recaudador; y de las 917 pesetas, también al D. Nicolás Alvarez, fundándose en que los individuos del Ayuntamiento no tuvieron conocimiento de la recaudación que se hizo dicho año, contra cuyo acuerdo se alza el D. Nicolás para ante el Sr. Gobernador civil de la provincia: la Comisión acuerda informar que procede estimar la reclamación del D. Nicolás Alvarez declarándole exento de responsabilidad por ser justo el aumento al cargo de las 917 pesetas mencionadas por hallarse incluidas en el presupuesto ordinario del distrito y por creer que los gastos se hallaban bastante justificados.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Domingo Gonzalez, vecino de Pinillos de Esgueva, distrito municipal de Sotillo de la Ribera, quejándose de los procedimientos que se le siguen para hacer efectivos los alcances declarados en las cuentas de los años de 1893-94 y 1894-95: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede que las cuentas de referencia se tramiten como las municipales por la sección correspondiente, dejando sin efecto todo lo actuado respecto á los alcances declarados procedentes de partidas desechadas de la data y ordenando que D. Cosme Iglesias y D. Quiterio Lopez ingresen sin la menor demora las cantidades que confiesan obran en su poder á disposición de la Junta.

La Comisión acuerda señalar para la celebración de las restantes sesiones del presente mes, los días 6, 9, 13, 17, 19, 20, 27 y 30 y hora de las cuatro de la tarde, y los días 9, 17 y los restantes á las diez de la mañana.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las seis de la tarde.

Burgos 3 de Junio de 1899.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día 6 de Junio de 1899.

Abierta á las once de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Señores Gutierrez Ballesteros, Marron y Diez D. Francisco, dióse lectura del acta de la anterior de 3 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del Señor Gobernador civil de la provincia, trasladando otro del Alcalde de Aranda de Duero, en que manifiesta que fueron tan terribles los perjuicios que causó la heada del 29 de Mayo, que el Ayuntamiento, en la sesión ordinaria de 2 del actual, considerando necesario y conveniente que por una persona competente para apreciarlos, así como que pueda indicar ó precisar qué medios podrían emplearse por los propietarios de viñas en aquel término municipal para evitar los que puedan irrogarse en lo sucesivo en las cepas por consecuencia de aquellas, de no limpiarlas de los vástagos ó podones helados, así como de darlas ciertas labores que acaso puedan hacer más extenso el mal causado en la planta y emplear por el contrario otras que pudieran evitarlo, ha acordado que, interpretando el deseo de los propietarios, que el Sr. Ingeniero agrónomo de la provincia gire á aquella villa una visita de inspección en los campos de la misma y pueblos comarcanos que se encuentran en igual caso con ambos objetos; con cuyo motivo el Sr. Gobernador interesa que se le manifieste si la Diputación puede ó no facilitar los fondos indispensables al envío del Ingeniero agrónomo á los efectos que en el texto de la comunicación se expresan, bastando como primer desembolso con 500 pesetas: la Comisión acuerda que del capítulo de calamidades públicas del presupuesto de la provincia se facilite á cuenta al Sr. Ingeniero agrónomo la cantidad de 500 pesetas que el Sr. Gobernador indica ser necesaria con el fin de que se satisfagan con ella las dietas que devengue en el desempeño de la comisión mencionada, debiendo cumplirse en el término máximo de 20 días para que pueda la Corporación, en vista del informe que emita, elevar con oportunidad su representación á los Poderes públicos en demanda de protección á los pueblos siniestrados.

Se acordó que el Director de carreteras provinciales informe sobre una instancia de Feliciano Vicario Gonzalez, vecino de Mecerreyes, en solicitud de que se le conceda licencia para hacer obra en un edificio de su propiedad, contiguo á la car-

retera de Cuevas de San Clemente á Covarrubias.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Emeterio del Prado, D. Frumencio Martinez y Don Francisco Perez, vecinos de Presencio, solicitando el primero, que fué Alcalde de aquella localidad en el año económico de 1889-90 en el primer semestre de dicho ejercicio, que se le releve del pago de 597'74 pesetas en que ha sido declarado responsable y que dejó de ingresar de las 1140 que tenía recibidas del Recaudador de municipales por el producto de las yerbas del comun; y el D. Francisco Perez suplica que de las 60'25 pesetas desechadas de la data por el importe de una multa se le haga responsable á D. Emeterio del Prado, á quien le fué impuesta y que él se vió obligado á pagar á los pocos días de tomar posesión: la Comisión acuerda informar que procede declarar responsable á D. Emeterio del Prado de las 53'74 pesetas que dejó de ingresar en Depositaria de las 1140 que recibió del Recaudador D. Mateo Sendino, en vez de las 597 que se le exigen, por ser aquella la diferencia entre lo recibido y lo que tiene ingresado; declarar á D. Frumencio Martinez libre de toda responsabilidad por razón de las 664 pesetas que resultaron de existencia, toda vez que ya fueron ingresadas en la cuenta de 1890-91 por cargarme número 18, fecha 10 de Enero de 1891, y que se esté á lo acordado respecto á las 60'25 pesetas, importe de la multa, por las razones expuestas.

Vista la instancia de D. Juan Campo Monasterio, Presidente de la Junta administrativa de Valdazo, pueblo correspondiente al distrito municipal de Briviesca, solicitando requiera de inhibición al Juzgado instructor de dicha ciudad en la causa criminal que instruye contra él por supuestas exacciones ilegales: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede dirigir el requerimiento de inhibición solicitado.

Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Juan Gomez y cinco vecinos más de Santa Maria del Campo contra un acuerdo del Ayuntamiento por el que se les declaró responsables del importe del primer trimestre del contingente provincial y costas causadas por el comisionado: la Comisión acuerda informar en el sentido de que está bien declarada la responsabilidad y que procede desestimar este recurso y confirmar el acuerdo apelado.

Con lo que se levantó la sesión siendo la una y media de la tarde.

Burgos 6 de Junio de 1899.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extraato del acta de la sesión del día 9 de Mayo de 1899.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarso y asistencia de los Señores Arribas, Gutierrez Ballesteros, Marron y Diez D. Francisco, dióse lectura del acta de la anterior de 6 del actual y quedó aprobada, con la indicación que hizo el Sr. Marron de que los acuerdos se cumplimenten á la mayor brevedad posible.

Dióse lectura del oficio del Señor Gobernador, trasladando la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernación en el día 2, en que se declara que no existe extralimitación alguna legal en el presupuesto ordinario aprobado por la Diputación de esta provincia para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, cuyos ingresos ascienden á la cantidad de 1.022.086'40 pesetas y los gastos á igual suma, y se autoriza su ejecución; y la Comisión acuerda quedar enterada y que pase á Contaduría á los efectos legales.

Dióse lectura del oficio dirigido por el Sr. Gobernador al Sr. Vicepresidente de esta Comisión, con fecha 7 del actual, interesando que se le remitan cuatro certificaciones literales: la una del acta de la sesión celebrada por esta Corporación en 24 de Mayo de 1898, otra de la del día 3 del corriente, otra de la orden del día de la misma y otra de las sesiones celebradas desde 1.º de Enero de 1893 á las que hubiere asistido como Vocal el Diputado provincial D. Gregorio Gutierrez Martinez; y la Comisión acordó que se expidan á la mayor brevedad posible y se remitan á la expresada autoridad superior de la provincia.

Se acordó que se una al expediente de su razón el testimonio que dirige el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial, por conducto del Sr. Gobernador civil, de la certificación referente á la causa seguida contra Manuel Poves Gallego sobre lesiones y cuyo documento se le pidió por comunicación de 27 de Mayo último.

Los Sres. Gutierrez Ballesteros y Marron proponen que el Sr. Vicepresidente dicte todas las providencias de tramitación que juzgue necesarias para poner los expedientes en estado de resolución, con el fin de que los asuntos se despachen con la mayor brevedad posible por hallarse esa función dentro de sus atribuciones; y la Comisión lo acordó así por unanimidad.

Dada cuenta de la instancia de Felix Gomez Sedano, vecino de Cilleruelo, en solicitud de que se le permita llevar á su compañía una niña de 4 á 5 años del Hospicio provincial: la Comisión acuerda que se tenga en cuenta su petición para que le sea otorgada cuando haya términos hábiles para ello.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por Santiago Apari-

cio, vecino de Cilleruelo de Abajo, como apoderado de D. Luis Garcia de la misma vecindad y Depositario que fué de los fondos de aquel municipio en le segundo semestre del año de 1893-94 y en el primero del año siguiente de 1894-95, contra el acuerdo del Ayuntamiento por el que se le exigen 150 pesetas, importe de las dietas devengadas por un delegado del Sr. Gobernador en la formacion de las cuentas municipales correspondientes á los años expresados: la Comision acuerda por mayoría de cuatro votos de los Señores Diez D. Francisco, Gutierrez Ballesteros, Arribas y Yarto Presidente, contra uno del Sr. Marron, informar al Sr. Gobernador que procede desestimar el recurso y confirmar el acuerdo apelado.

El Sr. Marron votó en el sentido de que debia informarse al Sr. Gobernador que procede hacer responsable al Alcalde del pago de las dietas al comisionado, en razon á que él fué la causa de que se expidiese dicha comision, por no haber entregado al reclamante los documentos necesarios para la formacion de la cuenta mencionada.

Dada cuenta de la instancia de D. Aniceto Andrés Tejero, vecino de Quintanamanvirgo, solicitando que con cargo al alcance que resulta en la cuenta de 1874-75 á favor del fondo municipal, se le haga pago como reintegro necesario 195'64 pesetas importe de las partidas que le fueron desechadas en la cuenta de 1873-74 y que tiene reintegradas en arca, segun carta de pago que acompaña; y la Comision acuerda informar en el sentido de que procede acceder á la pretension del recurrente.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las seis y media de la tarde.

Burgos 9 de Junio de 1899.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Caserogeriz.

Presupuesto de ingresos y gastos carcelarios de este partido para el año económico de 1899 á 1900.

GASTOS.	Ptas. Cts.
Sueldo del Alcaide	975
Id. del Vigilante.....	700
Id. del Farmacéutico.....	100
Id. del Médico id.....	150
Id. del Sangrador.....	40
Id. del demandadero.....	100
Id. del Depositario.....	125
Gastos del alumbrado.....	175
Id. reparacion de utensilios..	50
Id. alquiler del edificio.....	350
Id. papel sellado y demás de escritorio.....	300
Id. libros del Alcaide.....	50
Id. calefaccion de la sala de testigos.....	60
Id. de limpieza.....	50

Para el socorro diario de seis presos.....	1095
Para lavado y cosido de ropas	25
Para relleno de jergones....	65
Imprevistos.....	90
Total gastos...	4500

INGRESOS.

Existencia calculada de de 1898-99.....	157'17
El importe del reparto que se acompaña ejecutado sobre los pueblos del partido.....	4342'83
Total ingresos.	4500

Repartimiento de la cantidad de 4342 pesetas 83 céntimos, necesarias para cubrir el déficit del precedente presupuesto de gastos entre los pueblos del partido.

PUEBLOS.	Cuota. Pesetas.
Arenillas de Riopisuerga..	133
Balbases (Los).....	240'73
Barrio de Muñó.....	19'19
Belbimbre.....	42'37
Cañizar de los Ajos.....	76'76
Castellanos de Castro.....	30'40
Castrillo de Murcia... ..	106'21
Castrillo Matajudios.....	53'20
Castrogeriz.....	461'32
Citores del Páramo.....	34'77
Grijalba.....	75'43
Hinestrosa.....	53'20
Hontanas.....	47'50
Iglesias.....	113'43
Itero del Castillo.....	69'92
Melgar de Fernamental... ..	430'16
Omillos junto á Sasamon..	117'80
Padilla de Abajo.....	144'78
Padilla de Arriba.....	93'48
Palacios de Riopisuerga..	39'14
Palazuelos de Muñó.....	49'38
Pampliega.....	236'55
Pedrosa del Páramo.....	86'45
Pedrosa del Príncipe.....	110'96
Revilla-Vallejera.....	126'16
Sasamon.....	215'84
Tamaron.....	44'65
Vallejera.....	29'83
Valles.....	81'13
Villaldemiro.....	67'07
Villamedianilla.....	33'06
Villanueva de Argaño....	50'16
Villaquirán de la Puebla..	55'67
Villaquirán de los Infantes	77'33
Villasandino.....	204'25
Villasidro.....	31'92
Villasilos.....	107'73
Villaverde-Mogina.....	89'11
Villaveta.....	72'77
Villazopeque.....	60'61
Yudego y Villandiego.....	129'01

Castrogeriz 3 de Julio de 1899.—El Alcalde, Victoriano Viñé.

Alcaldia de Salinillas de Bureba.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito la formacion del reparto de la contribucion rústica y pecuaria, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion en el próximo año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en

la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 10 dias, á los efectos del art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, durante cuyo plazo pueden examinarle cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones que juzguen oportunas, transcurrido dicho plazo no serán oidas, advirtiendole que este empezará á contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Salinillas de Bureba 2 de Julio de 1899. — El Alcalde, Francisco Fuente.

Respecto de la rústica, pecuaria y urbana:

Castrillo de Murcia.
Royuela.

Respecto de la rústica y urbana:

Neila.

Respecto de la rústica:

Buniel.

Alcaldia de Villaquirán de los Infantes.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vino y aguardiente y carnes frescas que se han de expender durante el próximo año económico de 1899 á 1900 sean rematados á la exclusiva en pública subasta el día 11 del corriente mes, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria municipal; advirtiendole que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Villaquirán de los Infantes 3 de Julio de 1899.—El Alcalde, Mariano Grijalbo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Bahabon de Esgueva para el día 13, á las diez, respecto de vino, vinagre y aguardiente.

Alcaldia de Buniel.

Terminado el padron de edificios y solares de este distrito para el año económico de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, dentro de dicho plazo.

Buniel 5 de Julio de 1899.—El Alcalde, Valentin de la Fuente.

Alcaldia de Sotresgudo.

Terminada la matricula industrial formada en cumplimiento del Real decreto de 23 de Febrero de 1893 y art. 62 del Reglamento de la contribucion industrial de 28 de Mayo de 1896, queda expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez dias, contados desde la insercion de este

anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer maciones de inclusion ó exclusion que crean pertinentes.

Sotresgudo 3 de Julio de 1899.—El Alcalde, Jacinto Miguel.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ANTIGUA PAÑERÍA

DE

ALEJANDRO MARTINEZ,
SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ
Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales,
Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

en Trajes corte, bayetas, tartanes é niglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 1

Doctor Eduardo Suarez, ex-Ayudante de los principales Hospitales de Madrid.

Practica toda clase de operaciones, conforme á los adelantos de la cirugía moderna. Operaciones y curas especiales en los padecimientos de la matriz y orina, incluyendo los tumores del vientre.

Consulta de once á tres, en Burgos, calle de Avellanos, núm. 3, 2.
1

Vino.

Se vende á precios corrientes en la acreditada bodega de los herederos de D. Adolfo Garcia Inés, situada en la granja de las Quintanillas (Palenzuela), cuya granja se halla en la carretera de Valladolid pasado Villodrigo. 6-8

OCULISTA

M. Mardones, premiado en la Facultad de Medicina de Madrid.

Gabinete de consultas en Burgos calle de San Juan, núm. 41, 3.
izquierda.

Consulta gratuita todos los dias de once á doce y no gratuita de doce á dos
1

SANTA OLALLA,

OCULISTA.

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una.
1

Perro de caza extraviado.

El día 2 del actual desapareció un perdiguero grande, blanco con manchas de color café, y atiende por *rhin*. Su dueño, que vive calle de San Juan, 59, Burgos, gratificará á quien se le presente ó le dé noticia del paradero, y perseguirá por hurto al que le retenga. 2-2